

PROYECTO DE LEY.....4467 / 2018-CR



LEY QUE MODIFICA EL  
ARTICULO 7° DE LA LEY N°  
28094, LEY DE  
ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

La Congresista de la República, **MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de los artículos 22 -inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone al Congreso el siguiente Proyecto de Ley:

#### FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 28094, LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

**Artículos 1.-** Modifíquese el artículos 7 de la ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas en los siguientes términos:

#### **ARTICULO 07.- Padrón de afiliados.**

“Los partidos políticos deberán presentar ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), por medios impresos y magnéticos el padrón de afiliados con sus respectivos números de Documento Nacional de Identidad, firma y huella digital, en los formatos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva.”



Lima, 08 de junio de 2019



MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



## I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTACION

2.- Con respecto al artículo **07 sobre el Padrón de Afiliados**, la Ley de Organizaciones Políticas, en su artículo 3 señalan que los Partidos Políticos se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, en estas líneas la recaudación de las firmas de afiliados o adherentes han incurrido en distintos errores y en algunos casos en la comisión de delitos contra la fe pública, esto sucede porque no llegan a las firmas esperadas para su inscripción y falsifican los planillones con firmas de personas que nunca han firmado y con el transcurrir el tiempo se enteran los interesados y plantean su denuncia conforme indica nuestro ordenamiento jurídico y es de público conocimiento.

2.- Para que la población no sea sorprendida por los Partidos Políticos que tratan de lograr su objetivo con acciones ilegales, los afiliados a los Partidos Políticos deberán **necesariamente imprimir su huella digital en los planillones en forma clara** y luego estas serán corroboradas por la institución responsable.

#### **Principales ventajas de la huella digital**

Hoy en día, el lector de huella digital es considerado como uno de los mejores métodos de la biometría. Ofrecen un alto grado de confiabilidad, seguridad y rapidez en la identificación de personas, así como en el control de asistencia de personal.

Este es uno de los métodos más utilizados por las diferentes empresas y organizaciones alrededor del mundo. Evitan la suplantación de identidad, ya que los atributos físicos de una persona es imposible de falsificar.

- No más posibles errores de marcado.
- Ahorro en los costos, ya que no será necesario utilizar tarjetas de identificación.
- No es necesario invertir en el mantenimiento de los dispositivos.

- No más posibles riesgos de olvidar códigos o contraseñas.

### Antecedentes

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) Presenta denuncia por presuntas firmas falsas en caso de (...) agregó que las irregularidades presentadas en los planillones "está dentro de los estándares" el Gerente de gestión electoral de la Oficina Nacional de Procesos electorales (**ONPE**) Rony Cáceres, resaltó que ya existe una denuncia ante la Fiscalía por el presunto delito de firmas falsas, frente a las irregularidades presentadas en los planillones que presentó el partido (...), para iniciar su proceso de inscripción, como ejemplo tenemos a la señora (...) figura en padrón de (...), pero ella nunca lo firmó.

(...) El representante de la ONPE agregó que del millón 209 mil registros que presentó el partido validaron cerca del 40%. Además señaló "está dentro de los estándares" que los partidos presentes adherentes con firmas que no les corresponden en los planillones.

"Definitivamente no es uno son varios partidos que presenta planillones con firmas que no corresponden a las personas, hay este tipo de casos. Es para hacer una tesis de maestría o licenciatura".<sup>1</sup>

3.- Existe consenso en la literatura especializada respecto de que el sistema electoral es el elemento clave de una democracia. Él no es el único pero si el principal factor que determina la calidad del desempeño del Estado en un régimen democrático como argumento **James Madison**, principal autor de la Constitución de los Estados Unidos, en el tipo de regímenes puede haber factores más importantes; en una democracias no los hay.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> América noticias del 28 de abril de 2018

<sup>2</sup> Hamilton , Madison y Jay 1961 (1791)

## **Antecedentes en proyectos legislativos.**

Tenemos como la Ley de partidos políticos de la Oficinas Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Ley de reforma Institucional de la Asociación Civil Transparencia.

## **II. BASE LEGAL APLICABLE.**

- Constitución Política del Perú
- Ley de Partidos Políticos
- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

## **III.EFECTO DE LA INICIATIVA EN LA LEGISLACION NACIONAL:**

Con la presente iniciativa de modificación al artículo **28094** Ley de Organizaciones Políticas, tiene por finalidad determinar un marco normativo que permita garantizar el proceso electoral y no la vulnera los derechos constitucionales, muy por el contrario se pretende solucionar algunos vacíos en materias electorales.

## **IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO:**

La presente ley no implica la asignación o costo adicional al erario del tesoro, las modificatorias se encuentran establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

## **V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La iniciativa legislativa se enmarca en la política de Estado aprobado por el Acuerdo Nacional N° 2 Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos, por tanto, la presente iniciativa legislativa definitivamente guarda una estrecha vinculación con lo indicado.